

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00981 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el encabezado de la demanda indicando correctamente el nombre de la demandada, esto es, **S**indi Catherine Patiño Gaona.
- Indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses corrientes deprecados.
- Indicar el período exacto al que corresponden los intereses corrientes reclamados por valor de \$468.535,00 m/cte.
- Aclarar la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar respecto de qué conceptos reclama el pago de intereses de mora. Adviértase que, según la discriminación realizada previamente algunos de los valores solicitados corresponden a intereses corrientes.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 26 de agosto de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab438c078be0824884c5e6ee33cc0580642b58ff36b367daeeef8fa784e3c5e62**

Documento generado en 25/08/2022 07:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>